

**RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)**

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos

**RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)**

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico” señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que con fundamento en las normas citadas, La Gobernación del Atlántico, expidió las Resoluciones Números 312, 315, 316 y 329 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante peticiones elevadas ante La Gobernación del Atlántico los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda complementario departamental:

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	762032	312	28/06/2021	72012738	JOSE AGUSTIN	CORREA POLO	\$6.359.682	20210500024582
2	820857	312	28/06/2021	32832956	AKEVER ZULEIMA	ORTEGA ROLONG	\$6.359.682	20210500024702
		312	28/06/2021	72131864	ELIECER ENRIQUE	CABRERA BOLAÑO		
3	596794	315	12/07/2021	1048204543	ZILMAR JOSE	JURADO ROJAS	\$6.359.682	20210500025392
4	710307	315	12/07/2021	1048205563	ZAMIT	SOLANO MEJIA	\$6.359.682	20210500025402
5	736559	315	12/07/2021	72305189	EDWIN ALBERTO	ROMERO ALONSO	\$6.359.682	20210500024182
6	842583	315	12/07/2021	43068438	EUCARIS BEATRIZ	BUITRAGO CORREA	\$6.359.682	20210500025412
7	846232	315	12/07/2021	1128051694	MARTHA ISABEL	RODRIGUEZ MADERA	\$6.359.682	20210500025782
		315	12/07/2021	15745297	DIOVADIL DE JESUS	HERNANDEZ FLOREZ		
8	848828	315	12/07/2021	1048206811	ZULLY DEL SOCORRO	GARCIA POLO	\$6.359.682	20210500025442
		315	12/07/2021	1048208220	SADOD JOHAN	SILVERA CHAVEZ		
9	644846	316	16/07/2021	32837146	BELKIS JANETH	DE LA ROSA VELASQUEZ	\$6.359.682	20210500024172
10	828463	316	16/07/2021	1048209897	YULIS PATRICIA	LOPEZ	\$6.359.682	20210500025452
11	864200	316	16/07/2021	1048209301	JULIA ISABEL	GAGLIANI ALGARIN	\$6.359.682	20210500025462
		316	16/07/2021	72022417	JULIO ENRIQUE	OTERO ALGARIN		
12	525777	329	28/07/2021	72019152	JAIR RAFAEL	RADA ZAMBRANO	\$6.359.682	20210500025472
13	605027	329	28/07/2021	1048216599	ALDAIR ANDRES	GARCIA BOLIVAR	\$6.359.682	20210500024162
14	704094	329	28/07/2021	32836960	KATHERINE	GOENAGA QUERALES	\$6.359.682	20210500024192
15	710869	329	28/07/2021	1127619090	KATIUSCA ISABEL	BARRIOS PEREZ	\$6.359.682	20210500024202

Que el artículo 15 del Decreto Departamental 095 de 2021 establece el procedimiento en caso de renuncia así: “(...) *En el evento en que La renuncia se refiera también al subsidio departamental complementario, La Gobernación del Atlántico expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.*”

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario asignado por la Gobernación del Atlántico, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en relación con los hogares que se indican a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto Departamental 095 de 2021 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	762032	312	28/06/2021	72012738	JOSE AGUSTIN	CORREA POLO	\$6.359.682	20210500024582
2	820857	312	28/06/2021	32832956	AKEVER ZULEIMA	ORTEGA ROLONG	\$6.359.682	20210500024702
		312	28/06/2021	72131864	ELIECER ENRIQUE	CABRERA BOLAÑO		
3	596794	315	12/07/2021	1048204543	ZILMAR JOSE	JURADO ROJAS	\$6.359.682	20210500025392
4	710307	315	12/07/2021	1048205563	ZAMIT	SOLANO MEJIA	\$6.359.682	20210500025402
5	736559	315	12/07/2021	72305189	EDWIN ALBERTO	ROMERO ALONSO	\$6.359.682	20210500024182
6	842583	315	12/07/2021	43068438	EUCARIS BEATRIZ	BUITRAGO CORREA	\$6.359.682	20210500025412
7	846232	315	12/07/2021	1128051694	MARTHA ISABEL	RODRIGUEZ MADERA	\$6.359.682	20210500025782
		315	12/07/2021	15745297	DIOVADIL DE JESUS	HERNANDEZ FLOREZ		

RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
8	848828	315	12/07/2021	1048206811	ZULLY DEL SOCORRO	GARCIA POLO	\$6.359.682	20210500025442
		315	12/07/2021	1048208220	SADOD JOHAN	SILVERA CHAVEZ		
9	644846	316	16/07/2021	32837146	BELKIS JANETH	DE LA ROSA VELASQUEZ	\$6.359.682	20210500024172
10	828463	316	16/07/2021	1048209897	YULIS PATRICIA	LOPEZ	\$6.359.682	20210500025452
11	864200	316	16/07/2021	1048209301	JULIA ISABEL	GAGLIANI ALGARIN	\$6.359.682	20210500025462
		316	16/07/2021	72022417	JULIO ENRIQUE	OTERO ALGARIN		
12	525777	329	28/07/2021	72019152	JAIR RAFAEL	RADA ZAMBRANO	\$6.359.682	20210500025472
13	605027	329	28/07/2021	1048216599	ALDAIR ANDRES	GARCIA BOLIVAR	\$6.359.682	20210500024162
14	704094	329	28/07/2021	32836960	KATHERINE	GOENAGA QUERALES	\$6.359.682	20210500024192
15	710869	329	28/07/2021	1127619090	KATIUSCA ISABEL	BARRIOS PEREZ	\$6.359.682	20210500024202

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones Números 312, 315, 316 y 329 de 2021, en el sentido de dejar sin efectos las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Números 312, 315, 316 y 329 de 2021, expedidas por la Gobernación del Atlántico, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación del Atlántico.

**RESOLUCIÓN No. 340 DE 2021
(08 de septiembre)**

“Por medio de la cual se aceptan quince (15) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los ocho (08) días de septiembre del 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona